

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2014**

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente

D. José María Monforte Carrasco

Concejales:

D^a Beatriz Suárez González

D. Fernando Pulido Blázquez

D^a Vanesa Galán Rosillo

D. Rodrigo Muñoz Pulido

D^a Elida Fraile Gómez

D. Gregorio Herrero Sánchez

D. José Antonio Pérez Suárez

D. Miguel Hernández Alcojor

D^a Lucía Hernández Hernández

D. Felipe Garro Suárez

D^a M^a Jesús Tiemblo Garro

D. M^a del Carmen Lancho Gómez

En la Villa de Candeleda, a cinco de febrero de dos mil catorce.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Monforte Carrasco, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar sesión de Pleno Ordinario para lo cual habían sido previamente convocados, actuando D. Víctor Voces López en funciones de Secretario y D. Andrés Jaramillo Martín en funciones de Interventor.

Secretario:

D. Víctor Voces López

Abierto el acto por el Sr. Alcalde a las diecinueve horas, se procede a tratar los asuntos figurados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Interventor:

D. Andrés Jaramillo Martín

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2013.

Por parte del Representante del Grupo Independiente el Sr. Pérez Suárez, se advierte la existencia de un error material en el acta de la sesión de 11-12-2013. Concretamente, en la página 2, línea segunda de su último párrafo, consta “... *ya en la sesión plenaria celebrada para su aprobación del presupuesto general de 2014...*”; debiendo en ese caso constar “... *ya en la sesión plenaria celebrada para su aprobación del presupuesto general de 2013...*”

SEGUNDO. Proposición para solicitar consulta facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2002, para que se defina de modo cierto la situación jurídica de las parcelas de El Llano.

El Sr. Alcalde comienza su intervención exponiendo que ha sido presentada una proposición por los portavoces D. José Antonio Pérez Suárez de Candidatura Independiente, así como, por D. Rodrigo Muñoz Pulido por parte de Grupo Popular. Dicha proposición al no haber sido previamente dictaminada requiere que se ratifique su inclusión en el orden del día. Dicha ratificación es efectuada por nueve votos a favor y cuatro abstenciones.

A continuación, el Sr. Alcalde otorga la palabra al Sr. Secretario para dar lectura a la citada proposición que presenta el siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN

Los portavoces de los grupos municipales abajo firmantes, instan al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, a solicitar consulta facultativa a dicho Consejo para que se defina de modo cierto la situación jurídica de las parcelas de El Llano, formulando en su caso las oportunas recomendaciones. Para ello, deberá remitirse un expediente lo más completo.

A través de dicha consulta, se trata de resolver una situación de inseguridad jurídica que afecta a más de cuatrocientos titulares de parcela y a sus respectivas familias ante la situación de hecho que se viene manteniendo desde hace más de treinta años.

Se concede la palabra al portavoz del Grupo Independiente. D. José Antonio Pérez Suárez, toma la palabra para ratificar su voto favorable.

Expone que estamos ante una consulta dirigida al Consejo Consultivo de Castilla y León, quien con toda la documentación que se le facilite al efecto informará sobre la situación jurídica existente alrededor de la parcelas de El Llano. Con ese carácter consultivo su voto será favorable, al reconocer que dicha consulta goza de un carácter marcadamente objetivo e independiente, lo que la convierte en un medio idóneo para dilucidar de forma definitiva las dudas jurídicas existentes en torno a las parcelas de El Llano. En esta ocasión concluye su turno de palabra reconociendo que en un momento posterior se valorará el resultado de dicha consulta.

A continuación el Sr. Alcalde otorga el turno de palabra al portavoz del Grupo Socialista. D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor comienza su turno de palabra exponiendo que la intención de su grupo es abstenerse en la presente votación. En esta ocasión, manifiesta que en opinión de su grupo es deseable obtener un nuevo informe que clarifique la situación de las parcelas de El Llano.

En todo caso, recuerda que durante su mandato como Alcalde se adoptó un acuerdo sobre las parcelas de El Llano por el que ya en su momento se asumió el error de no haber contado con el Grupo Popular en las negociaciones previas. Iniciado el actual mandato, su grupo se ha ofrecido a colaborar con el grupo de gobierno en todo aquello que fuera necesario en relación con las parcelas de El Llano, sin que dicho ofrecimiento fuera atendido hasta la actualidad, es decir, casi tres años después.

Manifiesta su aprobación a la solicitud de dictamen facultativo ante el Consejo Consultivo de Castilla y León, pero en esta ocasión su grupo se abstiene al entender que han estado al margen de las actuaciones municipales en relación con las parcelas de El Llano durante todo este tiempo. Así mismo, recuerda que en otras ocasiones la solicitud de dictamen no ha sido sometida a valoración de los grupos de oposición, ejemplificando su afirmación con la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo en relación con la licitación del contrato de gestión del servicio municipal de aguas.

Concluye su turno de palabra, solicitando que se deje constancia cierta de la opinión favorable de su grupo a solicitar dictamen facultativo del Consejo Consultivo de Castilla y León, pero que se abstendrán en el momento de la votación por todo lo expuesto con anterioridad.

El Sr. Alcalde otorga el turno de palabra al portavoz del Grupo Popular. D. Rodrigo Muñoz Pulido comienza su intervención exponiendo que en el presente mandato no se ha solicitado dictamen facultativo al Consejo Consultivo de Castilla y León, reconociendo que el supuesto planteado por el Sr. Hernández Alcojor deriva de un procedimiento totalmente distinto.

Su grupo votará a favor de la propuesta presentada, para obtener mayor fundamentación jurídica sobre la situación de las parcelas de El Llano.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien expone la existencia de distintos problemas jurídicos y las alternativas que surgen alrededor de los bienes de titularidad municipal, de tal modo que ante esta situación, se advierte la posibilidad de solicitar por el Pleno municipal, dictamen facultativo al Consejo Consultivo de Castilla y León para aclarar los problemas jurídicos que existen alrededor de la parcelas de El Llano.

Comunica que lo que se persigue es aclarar la situación actual, con el objetivo de que los titulares de parcelas puedan realizar un uso y disfrute pacífico de las mismas.

Sometido el punto a votación, se aprueba la proposición para solicitar consulta facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2002, para que se defina de modo cierto la situación jurídica de las parcelas de El Llano por nueve votos a favor y cuatro abstenciones.

TERCERO. Aprobación, si procede, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 29 de enero sobre Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de facturas del ejercicio 2013.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO FACTURAS EJERCICIO 2013

TALLER RODRIGUEZ SANCHEZ, S.L.	04/01/2014	1.002,81€
OFIMATICA TOLEDANA, S.A.	07/01/2014	35,4 €
OFIMATICA TOLEDANA, S.A.	07/01/2014	29,34 €
GAS NATURAL FENOSA	13/01/2014	143,6 €
RESTAURANTE BAR LA BARRANCA	20/01/2014	54 €
TELEFONICA. OFICINAS VARIAS	19/01/2014	530,38 €
TELEFONICA. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	19/01/2014	1.155,09 €
S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	17/01/2014	283,49 €
SUMINISTROS DE JARDINERIA DELGADO	16/01/2014	794,85 €
SUMINISTROS DE JARDINERIA DELGADO	23/01/2014	353,09 €
SUMINISTROS DE JARDINERIA DELGADO	23/01/2014	228,6 €
EMBUTIDOS Y CONGELADOS GOMEZ S.L.	10/01/2014	27,13 €
FOTO JULIO	10/01/2014	225 €

FOTO JULIO	10/01/2014	205 €
ANTONIO BARTOLO GARGANTILLA	22/01/2014	258,45 €
ANTONIO BARTOLO GARGANTILLA	22/01/2014	172,65 €
ANTONIO BARTOLO GARGANTILLA	22/01/2014	369,7 €
TOTAL		5.868,58 €

El Sr. Alcalde otorga la palabra al Sr. Secretario para dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana que presenta el siguiente tenor literal:

Vista la atribución que confiere a este órgano colegiado el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, hechas las deliberaciones oportunas, con los votos favorables de los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, así como el voto del concejal de Grupo Independiente, y la abstención de las dos concejales del Grupo socialista se aprueba el siguiente dictamen:

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos por el importe previsto en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se concede la palabra al portavoz del Grupo Independiente. D. José Antonio Pérez Suárez, toma la palabra para ratificar su voto favorable al tratarse de un acuerdo que se repite todos los ejercicios. Los productos han sido suministrados y por lo tanto han de ser abonados a sus proveedores.

A continuación el Sr. Alcalde otorga el turno de palabra al portavoz del Grupo Socialista. D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor reconoce que analizadas las facturas su grupo votará a favor, si bien lo deseable sería informar a los proveedores para que modifiquen sus costumbres y facturen antes para evitar problemas a nivel contable.

El Sr. Alcalde otorga el turno de palabra al portavoz del Grupo Popular. D. Rodrigo Muñoz Pulido informa que se trata de facturas presentadas en 2014 por suministros o servicios satisfechos en 2013, por lo que deben someterse a reconocimiento extrajudicial de crédito. Su grupo votará a favor.

Sometido el punto a votación, se acuerda aprobar Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de facturas del ejercicio 2013 por unanimidad de los miembros de pleno presentes en la sesión, en votación por asentimiento.

CUARTO. Aprobación, si procede, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 29 de enero sobre aprobación I Convenio Colectivo de Aplicación al Personal Laboral del Ayuntamiento de Candeleda.

Primeramente, el Sr. Alcalde quiere expresar su agradecimiento y el de su grupo a los representantes del personal laboral de esta Corporación, tanto de UGT como de CC.OO, así como, al asesor de UGT que se ha desplazado desde Ávila para la negociación del Convenio y también al Sr. Secretario por su labor de asesoramiento e incluso de mediación que ha resultado fundamental para la suscripción del I Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

El Sr. Alcalde otorga la palabra al Sr. Secretario para dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica, Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana que presenta el siguiente tenor literal:

Vista la atribución que confiere a este órgano colegiado el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, hechas las deliberaciones oportunas, con los votos favorables de los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, así como, del concejal del Grupo Independiente y la abstención de las dos concejales del Grupo socialista se aprueba el siguiente dictamen:

DICTAMEN

PRIMERO. *Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en los términos previstos en el expediente. (ANEXO).*

SEGUNDO. *Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.*

TERCERO. *Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila.*

Se concede la palabra al portavoz del Grupo Independiente. D. José Antonio Pérez Suárez, toma la palabra para ratificar su voto favorable. Con este I Convenio Colectivo se trata de consagrar en un marco normativo lo que de hecho se ha venido haciendo desde hace mucho tiempo con dicho personal laboral. Desea que el trámite de sometimiento previo del Convenio Colectivo a la autoridad laboral se supere sin modificaciones y sin oposición a la legislación laboral vigente.

A continuación el Sr. Alcalde otorga el turno de palabra al portavoz del Grupo Socialista. D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor comienza su turno de palabra exponiendo que el voto de su grupo será favorable. Entiende que el objetivo es dar seguridad a los trabajadores como se hizo con los funcionarios locales durante su mandato, durante el cual se concluyó el primer Pacto de Funcionarios. Felicita públicamente a los representantes de los trabajadores y al Sr. Secretario por su participación en las negociaciones que concluirán con la aprobación de este Convenio Colectivo, mejorando la situación jurídica de los trabajadores frente al Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2015. Se trataba de un instrumento necesario y por eso su grupo votará a favor de su aprobación.

El Sr. Alcalde otorga el turno de palabra al portavoz del Grupo Popular. D. Rodrigo Muñoz Pulido expone que el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de esta Corporación ha sido un objetivo del grupo de gobierno desde su toma de posesión. Se trata del complemento necesario al Pacto Local de funcionarios. En su momento, se constituyó una mesa de negociación integrada por dos representantes de los trabajadores asistidos por un representante de UGT Ávila, así como, dos representantes del grupo de gobierno y la presencia del Sr. Interventor y de Sr. Secretario, siendo nombrada secretaria de la mesa D^a María Josefa Lancho Carreras.

Las negociaciones se han desarrollado a lo largo de varios meses en sesiones celebradas los miércoles por la tarde, alcanzando un principio de acuerdo que ha supuesto acceder a distintas demandas de los trabajadores dentro de los límites legalmente previstos y a la mejora de otras condiciones laborales que favorecen al Ayuntamiento de Candeleda.

El Convenio suscrito se remitirá a la Autoridad Laboral para que sea supervisado y una vez autorizado sea registrado y publicado. Finaliza su turno manifestando que el voto del grupo popular será favorable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien interviene para reiterar su agradecimiento a todos aquellos que han participado en la confección del Convenio que se somete a aprobación. El Convenio suscrito supone un claro ejemplo de sensatez por parte de los trabajadores municipales y sus representantes al alcanzarse un acuerdo que supone beneficios sociales para los trabajadores y a su vez, beneficios para el Ayuntamiento derivados de los compromisos suscritos por los propios trabajadores, como puede ser el incremento de la jornada laboral.

Sometido el punto a votación, se acuerda aprobar el I Convenio Colectivo de Aplicación al Personal Laboral del Ayuntamiento de Candeleda por unanimidad de los miembros de pleno presentes en la sesión, en votación por asentimiento.

PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

PRIMERO. Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía números 1092/13 al 1194/13 y del 1/14 al 18/14, ambos inclusive.

El portavoz del Grupo Independiente pregunta por la existencia de un Decreto sin número entre los Decreto 1127/13 y 1128/13.

En este caso, se aclara que el decreto que consta sin enumerar se adjunta al nº 1127 para que los miembros del Pleno tengan conocimiento del Decreto que se anula mediante dicha resolución de Alcaldía.

SEGUNDO. Ruegos y preguntas.

El portavoz del Grupo Independiente, formula al Sr. Alcalde una primera pregunta relativa al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2013, donde se autoriza y dispone el gasto para hacer frente a dos denuncias de tráfico, por lo que pregunta si no es obligación del trabajador hacer frente a dichas sanciones.

Por otra parte, pregunta sobre otro acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local del 3 de enero de 2013, en el que se concluye a solicitud de la empresa encargada de la gestión integral del servicio municipal de aguas (AQUALIA), que en lo sucesivo se coordinen con el Servicio Municipal de Obras para que con la debida antelación se puedan redactar unos carteles informativos que se instalen en las zonas afectadas. Plantea el Sr. Pérez Suárez el porqué se disponen de medios municipales a favor de dicha empresa.

Continúa formulando pregunta sobre acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2014, por el que se aprueba expediente para la contratación de un Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales. En concreto, la razón que motiva de dicha contratación cuando entre el personal de la Corporación ya se cuenta con un arquitecto técnico y un arquitecto superior.

Ruega a su vez que se solicite a los encargados de colgar carteles, que se retiren aquellos que responden a eventos celebrados.

Formula un nuevo ruego, solicitando que en la elaboración del cuadrante del servicio de la Policía Local, se garantice la existencia de dos policías en el turno de noche.

Requiere al gobierno municipal que se instale una nueva señal indicando el nombre de la vía pública en la Calle Antonio Chozas, al haber desaparecido el que existía en dicho emplazamiento.

Por otra parte, también se solicita la mejora de la iluminación en la zona próxima a la Residencia de Ancianos.

Finaliza su turno de ruegos y preguntas, instando al gobierno municipal que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para supervisar periódicamente las instalaciones de recreo para niños existentes en el término municipal de Candeleda y El Raso.

El portavoz del Grupo Socialista, formula pregunta sobre señal de prohibido el paso en la Calle Crisanto Pazos, en concreto si se trata de una señalización provisional o permanente.

Por otra parte, pregunta si se han llevado a cabo estudios de cómo afectará la semipeatonalización de la Plaza Mayor, tanto en relación con los festejos taurinos como en lo que se refiere al estacionamiento de vehículos.

Finaliza su turno de ruegos y preguntas, preguntando por qué ha sido la Policía Local la que ha comunicado recientemente que se procedería al corte del suministro de agua y no la propia empresa concesionaria del servicio (AQUALIA).

Toma la palabra el Sr. Alcalde contestando a los ruegos y preguntas formulados.

- Sobre las denuncias de tráfico se aclara al Sr. Pérez Suárez que se han concretado por infracciones cometidas por el vehículo y no por el conductor, en este caso, por el estado de las ruedas y por no haber superado la preceptiva ITV.

- En lo relativo a la colaboración con AQUALIA, responde de forma simultánea a los Sres. Pérez Suárez y Hernández Alcojor, reconociendo que si se trata de aspectos de seguridad para las personas, no solamente se servirá de la empresa concesionaria sino de todos los medios municipales, recordando por otra parte, que la colocación de carteles ha de corresponder a la empresa concesionaria.
- Sobre la contratación de un Ingeniero de Caminos, aclara que no es lo mismo un Ingeniero de Caminos que un arquitecto técnico o un arquitecto superior. Se trata de servirse de un especialista en la proyección de actuaciones municipales no relacionadas con el servicio de aguas, así como, que mejore la situación de esta corporación frente a la empresa encargada de la gestión integral de aguas.
- Por otra parte, en relación con el servicio municipal de Policía Local de Candeleda, informa que se ha dado orden expresa para que en la elaboración del cuadrante siempre consten dos policías en el turno de noche, excluyendo de dicho turno a los vigilantes municipales.
- Acerca de la señal desaparecida en c/ Antonio Chozas, se compromete a su restitución.
- La falta de iluminación en las zonas aledañas a la residencia de ancianos, ha motivado que en la Junta de Gobierno celebrada esa mañana, se haya acordado la adquisición de los elementos que por el electricista municipal se consideran necesarios para resolver esa situación.
- En lo relativo a la revisión de juegos infantiles, reconoce oportuno realizar dicha revisión por los encargados y técnicos municipales.
- Acerca de la señal de prohibido el paso en la Calle Crisanto Pazos, desconoce la situación de la misma, aprovechando la oportunidad para comentar que se están iniciando los trámites para regularizar la situación del tráfico alrededor del Colegio.
- Finalmente, en relación con la Plaza Mayor comenta que se trata de potenciar otro de los grandes atractivos del municipio, explicando que en su opinión el permitir estacionar en dicha plaza era un error. Informa que se ha encargado al Arquitecto municipal, que presente alternativas para la mejora de la plaza. En todo caso, antes de emprender una actuación sobre la Plaza Mayor, se dará a conocer tanto a los grupos de oposición como a Asociaciones de Vecinos la posible o posibles alternativas planteadas por los técnicos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las ocho horas, de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José María Monforte Carrasco.

Fdo.: Víctor Voces López

ANEXO

I CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Partes signatarias.

El presente Convenio Colectivo se establece entre el Ayuntamiento de Candeleda y los trabajadores, representados por el Comité de Empresa de dicho Ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. El presente Convenio establece y regula las normas por las que se rigen las condiciones de trabajo del personal laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

2. Quedan excluidos del ámbito personal del presente convenio, aquellos trabajadores que sean contratados por el Ayuntamiento conforme a subvenciones o programas específicos.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, con independencia de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, extendiendo su eficacia jurídica hasta el 31 de diciembre de 2015.

Los efectos económicos se retrotraen a 1 de enero de 2014 para el personal al servicio del ayuntamiento en el momento de la entrada en vigor del Convenio.

Artículo 4. Denuncia del acuerdo y revisión.

1. La denuncia del presente convenio colectivo efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello, de conformidad con el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores deberá realizarse por escrito, antes de los 90 días que resten para su finalización y contendrá los preceptos que se pretendan revisar, así como el alcance de la revisión.

2. En el plazo de 30 días desde que se formule la denuncia ambas partes se comprometen a constituir la Mesa de Negociación y fijar el calendario de reuniones.

3. Una vez terminada la vigencia, del Convenio Colectivo, continuará rigiendo tanto en su contenido normativo como en el obligacional hasta que sea sustituido por otro.

4. Denunciado el convenio por cualquiera de las partes, permanecerán en vigor tanto el contenido normativo como obligacional del presente convenio hasta tanto en cuanto no se alcance un acuerdo entre las partes que sustituya al presente Convenio Colectivo.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo forma un todo orgánico e indivisible, por lo que si por sentencia firme de la jurisdicción competente, se declarase nulo en parte sustancial alguno de sus artículos la Comisión Negociadora en el término máximo de tres meses a contar desde la firmeza de la sentencia, dará solución a la cuestión planteada,

negociando y alcanzando un nuevo acuerdo sobre el artículo o materia afectada por la sentencia.

Artículo 6. Condición más beneficiosa.

Los trabajadores que, con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, vinieran disfrutando en el ayuntamiento de condiciones más beneficiosas a las establecidas en el presente, serán respetados sus derechos adquiridos con anterioridad.

CAPITULO II
Comisión Paritaria

Artículo 7. Constitución.

Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio y de cuantas cuestiones se susciten cuya competencia venga atribuida por ley. Dicha Comisión se constituirá formalmente en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 8. Composición.

1. La Comisión estará integrada paritariamente por tres representantes de cada una de las dos partes firmantes de este Convenio. Igualmente se elegirán otros tantos suplentes, designados por cada una de las representaciones señaladas.

2. Esta comisión podrá utilizar los servicios de asesores/as en cuantas materias sean de su competencia, que podrán ser designadas libremente por cada una de las partes.

3. La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente, de entre los miembros de la Corporación Municipal y un Secretario, de entre los miembros de los representantes de los trabajadores.

Artículo 9. Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses y en sesión extraordinaria cuando lo solicite por escrito una de las partes y se entienda que existe necesidad de tratar un tema concreto cuya resolución no puede demorarse hasta la siguiente reunión ordinaria, en cuyo caso, deberá reunirse en un plazo máximo de 10 días naturales.

2. Para la válida constitución de la Comisión Paritaria, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y la de al menos, un miembro de cada una de las partes con representación en la misma.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad de los asistentes.

Artículo 10. Acuerdos.

Dentro de la Comisión Paritaria, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 11. Acta.

1. De las reuniones celebradas por la Comisión se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por la totalidad de los miembros asistentes a ellas.

2. Se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

3. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 12. Presidente.

Son funciones específicas del Presidente de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Convocar las sesiones tanto ordinarias, así como, las extraordinarias solicitadas por cualquiera de las partes.
- b) Moderar y dirigir los debates en el seno de la Comisión

Artículo 13. Secretario.

Son funciones específicas del Secretario de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Confección de las actas de sesión.
- b) Remisión de comunicaciones y acuerdos a las partes, así como, a los órganos pertinentes para su conocimiento.

Artículo 14. Comisión Paritaria.

Son funciones específicas de la Comisión Paritaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

- a) Interpretación del sentido y alcance de las normas contenidas en el presente Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar la evolución de las relaciones entre las partes.
- d) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de cualquier tipo de controversia o conflicto de carácter colectivo.

Una vez notificada a la Comisión Paritaria la correspondiente controversia por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de siete días, a contar desde la fecha de recepción del escrito en que se desarrolle la cuestión objeto de conflicto.

- e) Resolución, a falta de acuerdo, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente de las discrepancias que le sean sometidas en los supuestos de inaplicación en el Ayuntamiento de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, conforme lo establecido en el artículo 82, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Buscar alternativas para conciliar la vida personal con la laboral.

Artículo 15. Adhesión a los sistemas autónomos de solución de conflictos.

Las partes acuerdan su adhesión total e incondicionada al II Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL), Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, o a la norma que durante la vigencia de este Acuerdo la sustituya, sujetándose íntegramente a los procedimientos previstos en el mismo (SERLA) como mecanismo para someter las discrepancias existentes en la respectiva Comisión Paritaria sobre conflictos incluidos en el ámbito de aplicación del mismo.

CAPITULO III.
Retribuciones

Artículo 16.-Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal laboral, compuestas por salario base y complementos, serán satisfechas en periodos mensuales. El personal laboral, fijo o temporal, que trabaje a tiempo parcial o con jornada reducida, experimentará una reducción proporcional de todos y cada uno de los conceptos retributivos.

Como Anexo I de este Convenio Colectivo se incluye la tabla salarial para el ejercicio 2014, clasificada según categorías y niveles de puestos de trabajo.

Artículo 17.-Salario Base de convenio.

El salario base de convenio es la parte de la retribución abonada a los trabajadores, en función de su grupo profesional de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio.

La cuantía del Salario Base de Convenio en cómputo anual, referida a doce mensualidades, para el personal del Ayuntamiento de candeleda es la establecida en el anexo I del presente Convenio.

Artículo 18.- Plus convenio.

El Plus Convenio es la parte de la retribución abonada a los trabajadores, en función de su puesto de trabajo, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio.

La cuantía del Plus Convenio en cómputo anual, referida a doce mensualidades, para el personal de Ayuntamiento de Candeleda es la establecida en el anexo I del presente Convenio.

Artículo 19.- Complemento de Antigüedad.

El personal laboral percibirá en concepto de antigüedad la cantidad que, para cada grupo profesional (I, II, III, IV, y V), se determina en equivalencia al trienio a percibir por cada Grupo de funcionarios, igualmente fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por cada tres años de servicios efectivos ininterrumpidos, respetándose en todo caso los derechos adquiridos que por este concepto perciban los trabajadores de la actual plantilla.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la cuantía del complemento de antigüedad en cómputo anual, referida a doce mensualidades, para el personal del Ayuntamiento de Candeleda es la establecida en el anexo I del presente Convenio.

A estos efectos se reconocerán los servicios previos acreditados por cualquier trabajador que los haya prestado en esta u otra Administración Pública, cualquiera que hubiere sido el carácter de su relación jurídica.

Cuando el reconocimiento se resuelva de forma favorable, los derechos económicos surtirán efecto desde el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Artículo 20.- Complemento de Productividad.

Mediante acuerdo individual se podrá pactar el abono de una retribución variable, derivada del mayor rendimiento, interés, disponibilidad horaria, iniciativa o productividad del trabajador, cuando el servicio prestado así lo aconseje.

Las partes deberán suscribir el correspondiente acuerdo de voluntades, a fin de tener derecho a su percibo. De tales acuerdos será informado el comité de empresa, o en su defecto los delegados de personal, dentro del mes siguiente a que hayan sido suscritos.

Artículo 21.- Complemento de Nocturnidad.

Retribuye los servicios prestados en el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

Si el tiempo de servicios en período nocturno fuese inferior a 4 horas diarias, solamente se abonará este complemento de forma proporcional al tiempo de trabajo en dicho período, con independencia de la jornada pactada.

Artículo 22.- Complemento de Turnicidad.

Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos.

Se considerará trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para cada trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

Artículo 23.- Plus de festivos.

Exige la prestación de servicios en domingos y/o festivos. En lo que se refiere a la prestación de servicios en régimen de disponibilidad horaria se estará a lo establecido en el artículo 20 del presente convenio, no dando lugar al devengo del plus festivo.

El pago del complemento se efectuará por día trabajado.

La cuantía diaria de este complemento queda fijada en **31,73€** en los casos de jornada completa (7 horas y media), o la parte proporcional si la jornada lo es a tiempo parcial.

Las horas ordinarias realizadas en domingo y/o festivo pueden ser compensadas con descansos, por cada hora ordinaria realizada en domingo y/o festivo con una hora y cuarenta minutos de jornada normal.

En ausencia de pacto se entenderá que las horas ordinarias en domingos y/o festivos realizadas deberán ser abonadas.

A los efectos de este artículo, no se considera trabajo festivo el realizado por el personal que con carácter voluntario o por fuerza mayor lleve a cabo la prestación de horas extraordinarias en domingos y/o festivos.

Artículo 24.- Horas extraordinarias.

Serán siempre de carácter ocasional y en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su vencimiento, ni tendrán carácter consolidable.

Retribuirán los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo. El valor de las gratificaciones por servicios extraordinarios queda fijado en las siguientes cantidades:

Grupo II: 19€/hora.

Grupo III: 17€/hora.

Grupo IV: 15€/hora.

Grupo V: 13€/hora.

Las horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos y festivos así como los trabajos nocturnos experimentarán un incremento del 30% sobre el valor determinado por hora, si se dan dos condiciones (festivos y nocturnos) el incremento será del 50%.

A elección del trabajador, podrán compensarse por tiempo de descanso disfrutando 1,50 horas por una trabajada o 1,75 si se diera la condición de sábado, festivo o nocturnidad.

Artículo 25.- Plus Distancia.

Aquellos trabajadores que presten sus servicios en centros alejados del núcleo de población de Candeleda, percibirán, en concepto de Plus Distancia la cuantía de **3,40€** por día efectivamente trabajado, como indemnización o suplido por los gastos, perjuicios y tiempo invertido ocasionado en el desplazamiento a su lugar de trabajo.

Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio viniesen percibiendo por el concepto plus de transporte cantidades superiores a las establecidas por el plus distancia, lo seguirán percibiendo, a título personal, con el mismo incremento anual que se aplique al resto de retribuciones, no siendo absorbible ni compensable. La percepción de este complemento personal excluye la percepción del plus distancia.

Artículo 26.- Gratificaciones extraordinarias.

1.-Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año por el importe previsto en el anexo I del presente convenio. Las gratificaciones extraordinarias que se devengan los meses de junio y diciembre de cada año serán prorrateadas en los recibos mensuales.

2.-En el anexo **II** de este convenio colectivo se incluye la tabla con otros conceptos salariales y su cuantía en euros.

CAPÍTULO IV
Organización del Trabajo

Artículo 27.- Dirección y Control del Trabajo

Corresponde al Ayuntamiento, la organización, dirección y control del trabajo, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización, informatización y distribución del trabajo que resulten aconsejables, sin perjuicio de la negociación con los representantes de los trabajadores cuando afecten a las condiciones de empleo.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Artículo 28.- Relaciones de Puestos de Trabajo

1.-El Ayuntamiento de Candeleda estructura su organización a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y clasificación de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios.

La Relación de Puestos de Trabajo incluirá la enumeración de los puestos existentes, con expresión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleo Público de:

- Denominación del puesto
- Características esenciales de los puestos
- Retribuciones complementarias
- Forma de Provisión
- Grupo de clasificación profesional.

2.- Como Anexo I del presente Convenio, se incluye la relación de puestos de trabajo dotados presupuestariamente del personal laboral. Dicha Relación se actualizará periódicamente o podrá modificarse previa negociación con los representantes de los trabajadores.

CAPITULO V **Tiempo de trabajo**

Artículo 29.- Jornada y horario de trabajo.

1. La jornada máxima ordinaria será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1664 horas anuales, realizadas de lunes a viernes con carácter general, y de lunes a domingo para aquellos servicios que por su naturaleza, características específicas y exigencias de su funcionamiento lo requiera, con los descansos que establece la Ley.

2. Como criterio general, el horario de trabajo se distribuirá en siete horas y media diarias. El horario en los servicios administrativos y del resto de servicios que por sus características lo permitan, será de lunes a viernes de 7:45horas a 15:15horas.

Excepcionalmente, y a efectos de conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que resulte compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y lo permitan las necesidades del servicio, se podrá, previa solicitud del trabajador, autorizar por el Departamento de Personal la adaptación del horario laboral.

3. El calendario laboral anual se pactará con los representantes de los trabajadores del ayuntamiento antes del 15 de diciembre del año anterior objeto del calendario, debiendo exponerlo en lugar visible en todos los lugares de trabajo.

4.- Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados los servicios públicos del Ayuntamiento, estando computada esta reducción con carácter general en la jornada máxima anual prevista en el apartado 1 de este artículo. Los calendarios laborales de las oficinas y departamentos que tengan un horario de trabajo de lunes a viernes, incorporaran la concesión de dos días de compensación cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o domingo.

5. Cuando alguna de las catorce fiestas laborales retribuidas y no recuperables establecidas en el artículo 37.2 ET coincida en sábado y no haya sido objeto de traslado a día laborable, se procederá a efectuar una minoración de la jornada a realizar mediante la concesión de día compensatorio equivalente, a los efectos de no sobrepasar la jornada máxima anual. Esta reducción estará computada con carácter general en la jornada máxima anual prevista en el apartado 1 de este artículo.

6. Entre la jornada terminada y el inicio de la siguiente deberá mediar un mínimo de nueve horas.

7. Siempre que la jornada diaria continuada exceda de seis horas, todo trabajador tendrá derecho a un descanso de treinta minutos. Este período de descanso se entenderá como tiempo de trabajo efectivo.

8. Si la jornada de trabajo fuera partida tendrá derecho, al menos, a una hora de descanso entre la jornada de la mañana y de la tarde.

9.- En las Fiestas de Navidad, Semana Santa y Fiestas Locales, se concederá una disminución de la jornada en dos horas al iniciar la jornada de trabajo siendo los días: el 26 de diciembre , el 2 y 7 de enero, el lunes de resurrección, el miércoles de fiesta y el Marte de vela.

Artículo 30.- Permisos

Los trabajadores de Ayuntamiento de Candeda tendrán los siguientes **PERMISOS**:

- **a)** Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- **b)** Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- **c)** Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine legal o convencionalmente.
- **d)** Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- **e)** Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.
- **f)** Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.
Igualmente el trabajador/a a su elección podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.
Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- **g)** Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.
Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- **h)** Por razones de guarda legal, cuando el trabajador/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
Tendrá el mismo derecho el trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- **i)** Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.
Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- **j)** Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- **k)** Por asuntos particulares en las condiciones legales previstas para el resto de empleados públicos.
- **l)** Por matrimonio, quince días.
- **m)** Dos días por nacimiento de hijo.

LICENCIAS

Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de dos meses cada tres años.

Artículo 31.- Vacaciones.

1. El personal afectado por este convenio tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, con arreglo a los calendarios laborales de cada servicio, a elección del empleado/a, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en periodos mínimos de 5 días hábiles, sin perjuicio de poder solicitar el disfrute independiente de hasta 7 días hábiles por año natural. A estos últimos, se les podrán acumular los días por asuntos propios.

2. El calendario anual de vacaciones se elaborará en el primer trimestre de cada año, previa consulta con la Comisión Paritaria. Del periodo total de vacaciones, al menos 15 días hábiles se tomarán preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siempre sujeto a las necesidades del servicio.

3. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

4. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el apartado anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

CAPITULO VII **Seguridad e Higiene en el Trabajo**

Artículo 32.- Comité De Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación al servicio del Ayuntamiento de Candeleda y de su personal, para la consulta periódica de las actuaciones municipales en materia de prevención de riesgos.

Artículo 33.- Uniforme De Trabajo

1. El Ayuntamiento de Candeleda estará obligado a facilitar los utensilios propios del trabajo, así como, ropa de trabajo y equipos de protección individual a todos aquellos trabajadores/as que, en función de lo legalmente establecido, tengan derecho a vestuario laboral y a los equipos de protección necesarios en función de los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo.

2. El personal estará obligado a utilizar durante su jornada laboral la ropa homologada que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

3. Los trabajadores/as municipales con derecho a vestuario deberán firmar el recibo de los materiales recogidos, que se archivará a los efectos oportunos.

4. El Ayuntamiento podrá facilitar ropa o material nuevo cuando considere que el de alguno de los trabajadores de su servicio se encuentra en mal por causa no imputable al trabajador/a, aunque no se hayan cumplido los plazos de entrega de la ropa.

Artículo 34.- Revisión Médica

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico voluntario, excepto los servicios que considere obligatorio. Del resultado de dicho reconocimiento deberá recibir información cada trabajador.

Artículo 35.- Botiquín de Primeros Auxilios

En todas las dependencias habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente provistos velando por todo ello el Comité de Seguridad y Salud.

CAPITULO VIII **Asistencia y Acción Social**

Artículo 36.- Asistencia Jurídica

Los empleados públicos tendrán derecho a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

Será a cargo del Ayuntamiento, quién designará a los abogados y procuradores que le representen y asumirá las costas y gastos que se deriven de los procesos una vez finalizado y firme, salvo en los casos en que se reconozca por Sentencia la existencia de culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador.

Todo lo anteriormente expuesto, se entiende salvo renuncia expresa del propio trabajador/a o en el supuesto de que la demanda haya sido interpuesta por el propio Ayuntamiento.

Artículo 37.- Seguro de Vida y accidentes.

El Ayuntamiento podrá suscribir un Seguro de vida y accidentes que cubra las posibles contingencias que puedan surgir ante terceros, producidos por acción u omisión en el ejercicio de las funciones que tengan atribuidas al Personal Laboral del Ayuntamiento.

Artículo 38.- Complemento Económico por Incapacidad Temporal

1. Se reconoce a todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Candeleda, además de lo previsto en la legislación de Seguridad Social, los siguientes complementos económicos mientras se encuentren en la situación de incapacidad temporal:
 - a) Cuando la situación de IT derive de contingencia común:
 - 1) Durante los tres primeros días, un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - 2) Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, un complemento que sumando a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - 3) A partir del día vigésimo primero, una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - b) Cuando la situación de IT derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
2. De conformidad con el artículo 9.2.5 del Real Decreto-Ley 20/2012, el Ayuntamiento de Candeleda, aplicará al personal laboral un complemento económico que sumado a la prestación a cargo de la Seguridad Social, le garantice el 100% de las retribuciones que viniera disfrutando en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal, en los siguientes supuestos:
 - a) Incapacidad temporal que implique hospitalización u intervención quirúrgica, aun cuando la hospitalización u intervención quirúrgica tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico.
 - b) Incapacidad temporal que implique tratamientos de radioterapia o quimioterapia.
 - c) Los procesos que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia.
 - d) Supuestos recogidos en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio

Artículo 39.- Ausencias al Trabajo Motivadas por Enfermedad o Accidente que no den Lugar a Incapacidad Temporal.

El descuento en nómina regulado en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia.

CAPÍTULO IX
Derechos de Representación, Reunión y Sindicales.

Artículo 40.- Comité de Empresa o Delegados de Personal.

La representación de los trabajadores será a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal, y se les reconoce expresamente todas las funciones y competencias establecidas en la legislación vigente y en particular las siguientes:

- a) Conocimiento e información sobre la política de empleo a seguir por la corporación
- b) Conocimiento e información de la situación económica del Ayuntamiento.
- c) Vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad social, Salud Laboral y empleo.
- d) Participación en la elaboración de la oferta pública de empleo.
- e) Negociación de los calendarios laborales.
- f) Y cuantas otras les encomiende el presente convenio y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 41.- Derechos y deberes de los representantes.

- a) Conocer antes de su aprobación las bases de las convocatorias de personal fijo de provisión de vacantes, tanto de promoción interna como las de acceso libre, pudiendo formular observaciones en el plazo de cinco días.
- b) Ser informado sobre la extensión y alcance cuantitativo de las horas extraordinarias autorizadas, así como las dietas.
- c) Conocer la situación de la plantilla de vacantes.
- d) Los que legalmente de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores o según este Convenio le correspondan.
- e) Proponer cuantas ideas sean consideradas beneficiosas para la organización y racionalización del trabajo y trasladar las sugerencias que, en tal sentido, les comuniquen sus representados.

Artículo 42.- Garantías de los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

Los miembros del comité de empresa y los Delegados de Personal como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y

distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: miembros del comité de empresa:

- o 1. Hasta cien trabajadores, quince horas.
- o 2. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

Dichas horas se otorgarán previa comunicación previa a su inmediato superior.

CAPITULO X **Régimen Disciplinario**

Artículo 43.- Responsabilidad Disciplinaria

El personal laboral de este ayuntamiento queda sujeto al régimen disciplinario establecido en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas que les sean de aplicación.

Disposición Adicional

El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los Artículos 14 de la Constitución, 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, Disposición Final Octava de Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.

Disposición Final

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público, así como, el resto de normativa sobre función pública que así lo disponga expresamente.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados cuantos Convenios, Pactos o Acuerdos que se opongan al presente siempre que sean de igual o de inferior rango, así como los acuerdos municipales que se opongan.

ANEXO I.- TABLA SALARIAL 2014

Grupo	Puesto de Trabajo	Salario Base de Convenio	Plus Convenio	PP ext. Junio y Navidad
II	TECNICO MEDIO CULTURA	11.507,76	7.006,52	3.085,72
II	DIRECTOR PROFESOR ESCUELA	11.507,76	12.896,38	4.067,36
II	ENCARGADO DEPORTES	11507,76	253,23	1.960,17
II	DIRECTOR PROFESOR GUARDERÍA	11.507,76	4.346,88	2.642,44
II	PROFESOR ESCUELA MUSICA	11.507,76	12.896,38	4.067,36
II	AGENTE DESARROLLO LOCAL	11.507,76	9.063,66	3.428,58
II	PROFESOR ESCUELA MUSICA	11.507,76		1.917,96

Grupo	Puesto de Trabajo	Salario Base de Convenio	Plus Convenio	PP ext. Junio y Navidad
III	ENCARGADO URBANISMO	8.640,24	7.138,86	2.629,86
III	ENCARGADO JARDINES	8.640,24	7.138,86	2.629,86
III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	8.640,24		1.440,04
III	TÉCNICO CAMPO GOLF	8.640,24	2.587,49	1.871,29
III	MONITORES ESCOLARES	8.640,24		1.440,04
III	TECNICO EDUC. INFANTIL	8.640,24		1.440,04
III	MONITOR DE DEPORTES	8.640,24		1.440,04
III	PROFESOR GOLF	8.640,24		1.440,04
Grupo	Puesto de Trabajo	Salario Base de Convenio	Plus Convenio	PP ext. Junio y Navidad
IV	CONDUCTOR CAMION	7.191,00	5.458,37	2.108,23
IV	OFICIAL MANTENIMIENTO	7.191,00	3.674,82	1.810,98
IV	OFICIAL CEMENTERIO	7.191,00	4.703,40	1.982,40
IV	CONSERJE ESCUELAS	7.191,00	5.458,37	2.108,23
IV	CONDUCTOR TANQUETA	7.191,00	5.458,37	2.108,23
IV	OFICIALES MANT. CAMPO GOLF	7191,00	2717,74	1652,46
IV	AUXILIAR BIBLIOTECA	7191,00	2406,18	1599,53
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7191,00	2406,18	1599,53

Grupo	Puesto de Trabajo	Salario Base de Convenio	Plus Convenio	PP ext. Junio y Navidad
V	PEONES MANTENIMIENTO	6.581,64	3.528,84	1.685,08
V	CONSERJE TANATORIO	6.581,64	2.915,16	1.582,80
V	PEON AYUT. ELECTRICISTA	6.581,64	3.848,07	1.738,29
V	VIGILANTE POLICIA	6.581,64	3.390,36	1.662,00
V	PEONES TIEMPO VERANO	6.581,64	3.528,84	1.685,08
V	VIGILANTE INSTALACIONES DEP.	6.581,64	3.528,84	1.685,08
V	PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	6581,64	3.528,84	1.685,08
V	BARRENDERO	6581,64	1.304,07	1.314,29
V	LIMPIADORA ESCUELA	6581,64	1.304,07	1.314,29
V	LIMPIADORA GUARDERIA	6581,64	1.304,07	1.314,29
V	LIMPIADORA CAMPO GOLF	6581,64	1304,07	1.096,94
V	LIMPIADORA OFICINAS TP	6581,64	1.304,07	1.314,29

V	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	6581,64	1.304,07	1.314,29
V	VIGILANTE CENTRO CULTURAL	6581,64	1.304,07	1.314,29
V	LIMP. EN EL RASO ESC.	6581,64	1.304,07	1.314,29
V	TELEFONISTA	6581,64	1.989,78	1.428,58
V	CONSERJE PUNTO LIMPIO	6581,64	1304,07	1.314,29
V	MANTENIMIENTO EN EL RASO	6581,64	1.304,07	1.314,29

Grupo	Complemento de Antigüedad
II	417,24
III	315,72
IV	214,80
V	161,64

CONCEPTO SALARIAL	CUANTIA EN EUROS
PLUS DISTANCIA	3,40€ POR DÍA TRABAJADO
COMPLEMENTO TURNICIDAD	51,11€ MENSUALMENTE
COMPLEMENTO NOCTURNIDAD	8€ POR DIA TRABAJADO
PLUS FESTIVOS	31,73€ DOMINGO Y/O FESTIVO TRABAJADO